



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°051-2025-VRI-UNAC, CALLAO, 02 DE JUNIO DE 2025. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el OFICIO N° 0415-2025-II-VRI de fecha 12 de mayo de 2025, presentado por el director del Instituto de Investigación, mediante el cual recomienda que, se realice la gestión para CONFORMAR UN COMITÉ TÉCNICO EN INVESTIGACIÓN que se encargue del proceso de EVALUACIÓN y SELECCIÓN de cada proyecto en base a criterios de priorización estándar y siempre concordante a las líneas de investigación vigentes de la UNAC

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 48° que ***"...La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas...(sic)"***;

Que, el Artículo 50° de la Ley Universitaria establece que ***"...El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado...(sic)"***;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por resolución N° 107-2024-CU, es atribución del Consejo de Investigación ratificar la conformación de comités Directivos de las Unidades de Investigación;

Que, así también el artículo 20 del reglamento antes mencionado establece que es atribución del Vicerrector de Investigación dirigir, coordinar y supervisar las políticas, lineamientos y actividades de investigación de la UNAC;

Que, mediante Resolución N° 277-2024-R de fecha 28 de junio del 2024 se ratificó la aprobación de la Directiva N° 005-2024-VRI-UNAC denominada "Directiva de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao", la misma que en su Tercera Disposición Complementaria establece que: ***"Se implementarán directivas u otras disposiciones Normativas que permitan normar de manera específica algunos aspectos indicados en el presente reglamento"***; así también, su Tercera Disposición Final establece lo siguiente: ***"El Vicerrectorado de Investigación podrá proponer el otorgamiento de financiamiento para los gastos destinados a la ayuda financiera estatal para el desarrollo de estudios e investigaciones de naturaleza científica, publicaciones y difusión de resultados de trabajo de investigación y avances científicos y tecnológicos inéditos, realizadas por los docentes de la Universidad Nacional del Callao, previa solicitud del interesado"***;

Que, de acuerdo al marco normativo vigente, y con la finalidad de garantizar una adecuada gestión que permita el cumplimiento, tanto de las funciones y requisitos previstos en el



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Estatuto y Reglamento General de Investigación de la UNAC; así como, el logro de los objetivos institucionales; el señor Vicerrector de Investigación propone CONFORMAR UN COMITÉ TÉCNICO EN INVESTIGACIÓN que se encargue del proceso de EVALUACIÓN y SELECCIÓN de cada proyecto presentado por las facultades, en base a criterios de priorización estándar y siempre concordante a las líneas de investigación vigentes de la UNAC, lo cual permita verificar la PERTINENCIA de cada uno y otorgar financiamiento de acuerdo a un orden de prioridad. Asimismo, propone que dicho comité técnico sea externo y que cuente con integrantes investigadores del área de ciencias empresariales, ciencias de la salud e ingenierías como mínimo, por lo que se hace necesario emitir la respectiva resolución;

Que, mediante el Oficio del visto se recomienda que, se realice la gestión para CONFORMAR UN COMITÉ TÉCNICO EN INVESTIGACIÓN que se encargue del proceso de EVALUACIÓN y SELECCIÓN de cada proyecto en base a criterios de priorización estándar y siempre concordante a las líneas de investigación vigentes de la UNAC;

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de Consejo de investigación N°107-2024-CU del 19 de abril de 2024, Artículo 20° del Reglamento General de investigación de la UNAC concordante con el Artículo 156° del normativo Estatutario.

RESUELVE:

1. APROBAR la conformación del COMITÉ TÉCNICO EN INVESTIGACIÓN de la Universidad Nacional del Callao a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, el cual se encuentra integrado por:

Dra. Cajas bravo Verónica Tomasa	- UNHEVAL
Dr. Edward Jose Flores Masias	- UNFV
Dr. FREEDY SOTELO VALER	- UNI
Dr. ROBERTO PFUYO MUÑOZ	- UNTELS
Dr. MIGUEL ARMANDO BENITES GUTIERREZ	- UNT

2. DISPONER que los integrantes del Comité conformado en el numeral anterior deben encargarse del proceso de EVALUACIÓN y SELECCIÓN de cada proyecto en base a criterios de priorización estándar y siempre concordante a las líneas de investigación vigentes de la UNAC.
3. Dar cuenta la presente resolución al Consejo de Investigación, para conocimiento de sus miembros y ratificación correspondiente.
4. Transcribir la presente Resolución al Rector, Vicerrector Académico, Facultad, Unidad de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Instituto de Investigación, Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología e interesado; para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

c.c. Rectora, VRA, FACULTADES
c.c: URH, II, UCICYT, interesado
c.c.: Archivo